

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDSM/A

San Marcos, 12 de junio del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 07 de junio del 2023, el Informe N° 086-2023-MDSM/UGRD, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 1675-2023-MDSM/GPP, elaborado por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 117-2023-MDSM-OAJ, presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664 establece que, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); este Reglamento, en su artículo 39° numeral 39.1 establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de preparación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno", cuya finalidad es orientar y fortalecer a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, a través de lineamientos para la implementación del proceso de preparación y formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno y tiene como objetivo establecer disposiciones y mecanismos que permitan implementar el proceso de preparación; así como, la formulación, aprobación, difusión, evaluación y actualización de los Planes de Preparación por parte de las entidades integrantes del SINAGERD, en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 5.1. de la V. Disposición General de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, en relación al proceso de Preparación establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno son





responsables de ejecutar acciones conducentes a la implementación del proceso de preparación para la óptima respuesta y rehabilitación; asimismo, el proceso de preparación es el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención, socorro, establecimiento de operaciones de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responde en forma eficiente y eficaz, en caso de desastres o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, el numeral 5.3. de la V. Disposición General, del lineamiento precitado, en referencia al Plan de Preparación señala: a) Instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es preparar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD para proteger la vida y patrimonio. Detalla las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en el proceso de preparación para la respuesta y rehabilitación, sobre la base de la identificación de recursos, capacidades y brechas. (...) b) El plan comprende las actividades, indicadores y metas en función de los subprocesos del proceso de preparación, así como el inventario de capacidades y recursos, sirve como insumo para la elaboración de los diferentes planes de la Gestión Reactiva. C) El plan debe tener un enfoque territorial, en el que se considera los peligros existentes y la vulnerabilidad, priorizando aquellos niveles de riesgo muy alto y alto. d) El Plan de Preparación es elaborado tomando en cuenta las competencias territoriales o sectoriales de las entidades integrantes del SINAGERD, la existencia de capacidades y el principio de subsidiariedad, comprenden: (...) iv. Plan de Preparación Local, es elaborado por los Gobiernos Locales y aprobado mediante la norma de mayor jerarquía;

Que, la VI. Disposición Especifica, del lineamiento en comento, en su numeral 6.1. Etapa de Formulación del Plan, establece: c) Elaboración del Plan de Preparación: 1. El Plan de Preparación debe elaborarse en base al diagnóstico considerando los subprocesos de Preparación, estableciendo objetivos, actividades, indicadores y metas. 2. Los Planes de Preparación deben contener como mínimo la siguiente estructura, cuyo desarrollo se encuentra en el Anexo 01 del Presente lineamiento: I. Introducción. II. Base Legal. III. Objetivo. IV. Diagnóstico. V. Actividades para la implementación de la Preparación para la Respuesta. 5.1. Información sobre escenario de riesgo de desastres. 5.2. Planeamiento. 5.3. Desarrollo de capacidades. 5.4. Gestión de Recursos para la Respuesta. 5.5. Monitoreo y Alerta Temprana. 5.6. Información Pública y Sensibilización. VI. Actividades para la implementación de la Preparación para la Rehabilitación. 6.1. Información sobre escenario de riesgo de desastres. 6.2. Planeamiento. 6.3. Desarrollo de capacidades. 6.4. Gestión de Recursos para la Rehabilitación. VII. Matriz de Actividades, Indicadores y Metas. VIII. Matriz de costos. IX. Inventario de recursos y capacidades. X. Seguimiento y Evaluación. 6.2. Aprobación del Plan. El Plan de Preparación es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, mediante la norma de mayor jerarquía, de acuerdo al tipo de Plan, tal como lo establece la Ley N° 30831. 6.3. Difusión del Plan. a) Una vez aprobado el Plan de Preparación, se debe poner a disposición de todos los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos adscritos y dependencias de la PCM, Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales directamente involucrados en el Plan, a fin de que los titulares de cada entidad involucrada asuman sus responsabilidades y puedan asignar los recursos necesarios para su cumplimiento. b) La difusión puede ser a través de la página web, medios impresos, talleres, reuniones, entre otros; asimismo, deberá ser publicada en el portal institucional, para conocimiento de la población. (...) 6.6. Evaluación y actualización del Plan. (...) b) La evaluación debe ser anual y sirve para determinar si corresponde la actualización o reformulación del plan. (...) 6.7. Financiamiento del Plan. a) Las máximas autoridades de los tres niveles de gobierno deben considerara en su Plan Operativo Institucion y en los programas presupuestales, las actividades establecidas en el Plan de Preparación. b) Las autoridades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, pueden considerar otras fuentes de financiamiento para la implementación



del Plan de Preparación, tales como alianzas estratégicas, convenios con la cooperación internacional y el sector privado;

Que, mediante el Informe N° 086-2023-MDSM/UGRD, de fecha 04 de mayo del 2023, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal del proyecto del "PLAN DE PREPARACION ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES - DISTRITO DE SAN MARCOS 2023-2026" con un presupuesto total de S/. 21,084,280.00, informando también, que para el año 2023, el monto es de S/. 1,863,250.00;

Que, mediante Informe N° 1675-2023-MDSM/GPP, de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres – Distrito de San Marcos 2023-2026, señala que de la verificación de los saldos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del presente periodo 2023, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres – Distrito de San Marcos 2023-2026, con un presupuesto anual 2023 de S/. 1,863,250.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Tres Dóscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREPARACION ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES- DISTRITO DE SAN MARCOS 2023-2026"**

**Artículo 1°.** - APROBAR el "PLAN DE PREPARACION ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES- DISTRITO DE SAN MARCOS 2023-2026" en concordancia con el PLAN NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

**Artículo 2°.** - ENCÁRGUESE a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
DNI N° 43948076  
ALCALDE